



Cerro Sombrero, 15 de abril de 2026.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 113 / (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de abril de 2026, de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a Trato Directo: "Servicio de Revisión Técnica para vehículos municipales año 2026".
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y sus modificaciones;
- 3) El Decreto N°661, de 2024, de Hacienda, que aprueba el Nuevo Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.;
- 5) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 74, letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto 661/2024), establece la procedencia del Trato Directo cuando las entregas o servicios solo puedan ser suministrados por un proveedor determinado por razones técnicas o cuando no existan sustitutos o alternativas razonables.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 661/2024, la referida causal de Proveedor Único es aplicable en este caso toda vez que no existe un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer la necesidad pública de revisión técnica vehicular en la comuna de Primavera. Lo anterior se fundamenta en que, por razones geográficas y de conectividad, no existen otras plantas revisoras autorizadas por la autoridad ministerial competente con capacidad de despliegue técnico en la localidad de Cerro Sombrero ni en el resto de la Provincia de Tierra del Fuego.
- 3) Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones autoriza mediante resolución específica a la Planta "REVISIONES TÉCNICAS DAVISON LIMITADA" como el único operador facultado para realizar operativos móviles en la zona, configurando la inexistencia de otros proveedores que puedan prestar el servicio de manera equivalente.
- 4) Que, la alternativa de trasladar la flota municipal a la ciudad de Punta Arenas implicaría un gasto excesivo para el erario municipal por concepto de combustible, cometidos de servicio y el costo de oportunidad de destinar personal a dicha tarea, contraviniendo los principios de eficacia y eficiencia administrativa y validando la no existencia de un sustituto razonable.
- 5) Que, dada la naturaleza del servicio, el cual depende de los calendarios de operativos de la planta móvil autorizada, se requiere una contratación que permita la facturación parcializada según el cumplimiento efectivo de la revisión de cada unidad.
- 6) Que, el proveedor **REVISIONES TÉCNICAS DAVISON LIMITADA (RUT 76.128.750-8)** mantiene publicadas las tarifas diferenciadas para la realización de revisiones técnicas en planta en terreno, por lo cual es factible calcular el monto total de la contratación según la cantidad de vehículos considerados.
- 7) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°055 de fecha 15 de abril de 2026 por \$373.300 asociado al ítem 22-11-999 OTROS del presupuesto 2026 del área de gestión interna.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el Artículo 71, número 1) del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024), por la causal de Proveedor Único, para el "Servicio de Revisión Técnica para vehículos municipales año 2026".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/94RUAA-687>



2° **APRUEBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Servicio de Revisión Técnica para vehículos municipales año 2026”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Servicio de Revisión Técnica para vehículos municipales año 2026

Descripción del requerimiento: Se requiere la contratación del servicio de revisión técnica y verificación de emisiones contaminantes para la flota vehicular de la Ilustre Municipalidad de Primavera. El servicio deberá ser prestado en la localidad de Cerro Sombrero, aprovechando los operativos móviles autorizados por la autoridad competente, asegurando que la flota cumpla con la normativa vigente para su circulación.

Detalle de la flota y valores:

N°	MARCA / MODELO	PATENTE	VALOR (IVA Incl.)
1	MINIBUS MERCEDES BENZ SPRINTER	KW-8789	\$30.500
2	CAMIONETA TOYOTA HILUX	GYJK-31	\$30.250
3	CAMIONETA TOYOTA HILUX	GYJK-32	\$30.250
4	CAMIÓN JAC URBAN	GJCW-76	\$45.000
5	COMPACTADOR M. BENZ ATEGO 1518	BDSG-39	\$45.000
6	MULTIPROPOSITO M. BENZ ATEGO 1726	KGYF-39	\$45.000
7	RAMPLA CABURGA	JJ-2299	\$26.800
8	COMPACTADOR M. BENZ ATEGO 1729	SVRT-15	\$45.000
9	FURGON M. BENZ SPRINTER 417	TDWH-27	\$30.250
10	CAMIONETA GREAT WALL POER	TDWF-96	\$30.250
11	CARRO ARRASTRE HECHIZO	ZVD-118	\$15.000
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO		\$373.300

Condiciones de pago: El pago se realizará contra la presentación de la factura respectiva y el acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica municipal (Adquisiciones / Operaciones).

- **Esquema de facturación:** Dado que la prestación depende de los operativos móviles, el proveedor facturará únicamente por los servicios efectivamente realizados por vehículo inspeccionado. Se autorizan pagos parciales mensuales según el avance de la flota.
- **Plazo:** El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme. Las facturas deben remitirse al correo: **oficinapartes@muniprimavera.cl**.

Obligaciones del proveedor:

- **Notificación:** Informar al municipio con al menos 48 horas de anticipación la llegada de la planta móvil a la comuna para coordinar el traslado de los vehículos.
- **Certificación:** Entregar de forma inmediata el Certificado de Revisión Técnica aprobado o, en su defecto, el informe detallado de rechazo para su subsanación.
- **Seguridad:** El proveedor se hace responsable de cualquier daño o incidente que pudiere afectar a los vehículos municipales durante el proceso de inspección dentro de la planta.

Multas: Las multas se aplicarán administrativamente, y se descontarán directamente del pago de la factura del mes en que ocurrió el incumplimiento:

- **Por incumplimiento de atención:** Si el proveedor, estando en la comuna, se negare a atender un vehículo de la flota listada sin causa técnica justificada, se aplicará una multa del 10% del valor de la revisión de dicho vehículo.





- Por retraso en entrega de certificados: Ante un retraso superior a 24 horas en la entrega de los documentos tras la revisión, se aplicará una multa de 0,5 UTM.
- Tope de Multas: La suma de las multas no podrá exceder el 20% del valor total de la contratación.

Ejecución y vigencia: La ejecución será inmediata tras la notificación de la Orden de Compra en el portal Mercado Público y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se haya completado la revisión de la totalidad de la flota descrita, lo que ocurra primero.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$373.300, a nombre de **REVISIONES TÉCNICAS DAVISON LIMITADA RUT 76.128.750-8**, para la contratación de servicio de Revisión Técnica para vehículos municipales año 2026.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido y según lo señalado en los Términos de Referencia de la contratación.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a través de GESTIÓN INTERNA imputando en la cuenta, ítems 22-11-999 OTROS del Área Gestión Interna.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 77 del reglamento de la Ley 19.886.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Adquisiciones, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/94RUAA-687>